

adicional á la Real Instruccion de 16 de Julio de 1803, con el objeto de que le cumplan inviolablemente todas las Autoridades del Reino. Y lo comunico á V. I. de Real orden para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos convenientes.

*Publicada en dicho Supremo Tribunal la antecedente Real resolucion en 18 del mismo, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese Partido; dándome aviso de su recibo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1830.*

*D. Manuel Abad.*

